

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2018-00418  
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA  
Demandado: ARNOLDO NARVÁEZ MOSQUERA

Se incorpora la solicitud que antecede, elevada por la apoderada de la parte demandante, concerniente a que se decrete la aprehensión de los vehículos automotores de placas DUL161 y MGT68 en razón al registro de la medida de embargo, según consulta efectuada en el RUNT que se adjunta.

El Despacho, previo a acceder a lo solicitado, requiere a la parte demandante para que aporte los certificados de tradición de los referidos vehículos, al igual que del identificado con placas DZW-017, tal como se ordenó en auto del 24 de enero de 2019 (Pág. 11 C.M).

Lo anterior, como quiera que de los dos primeros mencionados bienes no se ha emitido respuesta alguna por parte de la autoridad a quien se le emitió la orden y con el fin de proferir de manera completa la orden de aprehensión sobre la totalidad de automotores objeto de medidas cautelares por parte de este Juzgado.

Notifíquese,

(1)

Firmado Por:  
  
Edilma Cardona Pino  
  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.  No. 166
---

Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 786049cdc450209f6ea1305013a4c4530d53c3e0e60cabed81043dde216220e3

Documento generado en 15/10/2021 05:07:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente: Verbal No. 2018-0000494  
Demandante: VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
Demandado: MARÍA CLEMENCIA GUERRERO DE MUÑOZ

Teniendo en cuenta que se encuentra en trámite de segunda instancia la decisión sobre el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 13 de marzo de 2020 proferido por este Despacho, por medio del cual se declaró probada la excepción previa de cláusula compromisoria y se dio por terminado el llamamiento en garantía, una vez se obtenga el respectivo pronunciamiento por parte del superior, se dispondrá lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.  No. 166
--

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**92c266310033fd3b210ab5196124d7a83ac4245777a98a68b3593f308e6af454**  
Documento generado en 15/10/2021 05:09:25 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2018-00546  
Demandante: HANS NEVARDO RAMÍREZ ZÁRATE  
Demandado: HITTA SAMARA HERNÁNDEZ SILVA y Otro.

Se incorpora el trámite de emplazamiento surtido en debida forma por el extremo demandante, tal como se dispuso en auto del 20 de junio de 2019 (Pág. 113).

Por secretaría efectúese la inclusión en el registro de personas emplazadas e ingrésese posteriormente, una vez vencido el término respectivo, para la designación de Curador Ad-litem.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 166
--

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fcb5ea11cf15eb93266059626ef2e087d14f0cc67c59170f7dbef2ee204a28**  
Documento generado en 15/10/2021 05:10:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal  
Demandante: CARLOS ALFONSO VASQUEZ  
Demandado: COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.  
Radicación: 2021-00334-00

Sería del caso admitir la presente demanda una vez allegado el escrito de subsanación, no obstante, advierte el Despacho que resulta necesario realizar un nuevo requerimiento a fin garantizar el cumplimiento de los presupuestos procesales establecidos en el C.G.P., pues por error en auto inadmisorio se digitó mal la fecha del contrato y por tanto la parte demandante no atendió completamente el requerimiento formulado. Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Adecúese en la demanda y en el poder otorgado por el señor Carlos Alfonso la fecha del contrato objeto de terminación, pues el contrato aportado con la demanda se suscribió el día 25 de febrero de 2011, indistintamente a su fecha de inicio o aclárese en dichos documentos que la fecha allí indiciada es la de inicio del contrato. Ello con el fin de identificar plenamente el documento base de acción.

SEGUNDO: Lo anterior deberá ser atendido dentro del término de ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 166

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef4f7e6e45cf96056dff765634cb41ad01549be9ebdb95252001fade345ab299**

Documento generado en 15/10/2021 05:13:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**